



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2015-ANA-AAA.HCH-ALACH

Casma, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorándum Múltiple N°73-2015-ANA-OA-UATD con CUT 91242-2015, donde se dispone la implementación del régimen de fedatarios en las sedes desconcentradas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo con los Artículos 43°, 27° y Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Legislativo N°1029, se regula el valor de los documentos públicos y privados, se establece el Régimen de Fedatarios Institucionales y se dispone que cada entidad podrá elaborar un Reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y además normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatarios;

Que, el Artículo 29° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que el Procedimiento Administrativo es el "... Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducente a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados...";

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previas verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) de la norma antes mencionada;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, en mérito a la Directiva General N° 001-2014-ANA-J-OA; dispone que cada órgano desconcentrado designe con Resoluciones Administrativas a sus fedatarios, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados, así como la remisión mensual de la información estadística sobre las autenticaciones y certificaciones realizadas;

Que, de conformidad con lo antes señalado, resulta necesario designar a los fedatarios institucionales de la Administración Local de Agua Casma Huarney;

En uso de las facultades conferidas a la Administración Local de Agua mediante la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con lo establecido Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2015-ANA-AAA.HCH-ALACH

Casma, 17 de diciembre de 2015

SE RESUELVE:

Artículo primero: Dejar sin efecto toda aquella Resolución Administrativa emitida por la Administración Local de Agua Casma Huarmey que con anterioridad a la presente resolución haya designado fedatarios.

Artículo segundo: Designar a partir de la fecha como Fedatarios de la Administración Local de Casma Huarmey a los servidores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, siendo los siguientes:

Fedatario Titular:

Johana Aimee Cabello Bazalar

DNI N° 40572009

Fedatario Suplente:

María Guadalupe Libertad Giraldo Leyva

DNI N° 72127000

Artículo tercero: Disponer que los fedatarios designados en el artículo anterior, desempeñaran las funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los actos de autenticación y archivo de los documentos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo cuarto: Notificar la presente Resolución a los designados, a la Autoridad Nacional del Agua y Organizaciones de Usuarios, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

